



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022)

La abogada MARTHA ELENA ARMELLA BETANCOURT obrando como apoderada judicial de SONIA STELLA TORRES SERRANO y VALENTINA SANABRIA TORRES, allega memorial donde solicita Medida Cautelar de Apoyo Provisional dentro del proceso verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO al señor LUIS HUVER SANABRIA CARRILLO, en razón a su actual condición de salud. Sobre el particular, el Despacho no puede atender positivamente dicha solicitud toda vez que, el legislador no contempló la posibilidad de efectuar pronunciamientos de medidas provisionales mientras se recauda el acervo probatorio y se profiere la respectiva sentencia.

Así mismo, pone en conocimiento del Despacho los trámites realizados ante la Personería Municipal de Bucaramanga y la Defensoría del Pueblo, a fin de dar cumplimiento a la valoración de apoyos al señor LUIS HUVER SANABRIA CARRILLO adulto mayor con discapacidad, ordenada por auto de fecha 12 de enero de la presente anualidad, y la respuesta emitida por la Personería Municipal a mediados del mes de abril de 2022, donde informan que se encuentran en proceso de alistamiento institucional para cumplir tal función. Sobre el particular, el Despacho se permite poner en conocimiento de la memorialista que el pasado 01 de abril se promulgó el Decreto 487 de 2022, por medio del cual se reglamentó la prestación del servicio de Valoración de Apoyos que realizan tanto las entidades públicas como privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019 y que particularmente la Personería Municipal de Floridablanca (Santander), ya está ofertando este servicio. Una vez cuente con la Valoración de Apoyos, deberá allegarla al Despacho para continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Allegada la Valoración de Apoyos requerida, vuelva al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04477548f0e2395252d46adbd78fcd5ad9e6fe17f26a37eda33e6595a73adf23**

Documento generado en 13/06/2022 02:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>